



61IRPZFYKB

PODER JUDICIAL TUCUMAN

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN Iª NOM EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
OFICIO N° 4035



MONTEROS, 19 de agosto de 2014.-

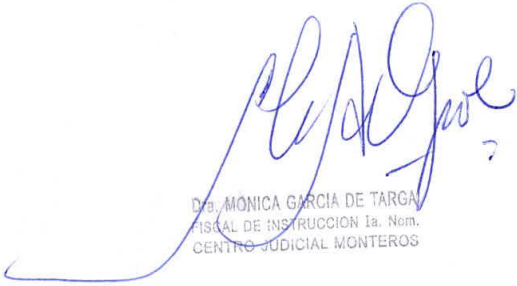
A V.S. SEÑOR JUEZ
DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA IIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DR. EDUARDO JOSE DIP TÁRTALO

S _____ / _____ O.

CAUSA: ABBAS JORGE S/ HOMICIDIO CULPOSO (VICT. BARROS FRANCO ESTEBAN). F.H.: - 19/07/2009 - **Exte:** 2215/09.- **Dep. Policial:** COMISARIA LEON ROUGES U.R.O. S.N°
-(Responsable: CJG)-

DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA,
Fiscal de Instrucción de la Iª Nom. del Centro Judicial Monteros, tiene el honor de dirigirse a V. S. poniendo en conocimiento del proveído que a continuación se transcribe: Monteros, 19 de agosto de 2014. 1) ... 2) ... 3) Conforme lo solicitado por S.S. el Sr. Juez civil y Com. Común de la IIª Nom. del Centro Judicial Concepción, mediante oficio n° 519 que antecede, expídase por Secretaria Fotocopias Certificadas de la presente causa a cargo del Sr. Perito Diego Federico Impellizzere. Sírvasse por intermedio de quien corresponda de notificar al Perito antes mencionado de la providencia que antecede.

DIOS GUARDE A V.S.- CJG


Dra. MONICA GARCIA DE TARGA
FISCAL DE INSTRUCCION Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

MA: 02 SEP 2014 10:45

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Proc. ELENA CRISTINA VALDEZ
JUZ. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA C/ABBAS JORGE Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA
(DEMANDADO N° 2) EXPTE: 512/11-D2**

CONCEPCION, 2 de septiembre de 2014.-

Agréguese y téngase presente oficio n° 4035.-

Atento lo manifestado: Notifique al Sr. Perito Ing. Diego Federico Impellizzere a fin de hacerle saber que por ante la Fiscalía de Instrucción de la 1º Nom. del Centro Judicial Monteros se ordenó expedir fotocopias certificadas de la causa "ABBAS JORGE S/ HOMICIDIO CULPOSO". Dichas copias serán a cargo del perito.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05 SEP 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

En fecha 09/09/14 se confeccionó Cédulas N° 2632.

No se libra Cédulas por faltar de uno de morilidad.

Pro. CRISTINA CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. Com. 1a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Adm. Bono Ro. 77540

19-09-14

19 SEP 2014

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

PROC. CRISTINA A. CHAVEZ VALDEZ
F. 19-09-14
JUZG. 1.º DE LO CIVIL
CENTRO JUD. DE CALABAZÓN

En 29/09/14 ltr. ltr. ltr. N-2632.

PROC. CRISTINA A. CHAVEZ VALDEZ
F. 29-09-14
JUZG. 1.º DE LO CIVIL
CENTRO JUD. DE CALABAZÓN

42

65

Comp.
- Usual
Perito

C11B



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 512/11-D2

Cédula N° 2632

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 9 de septiembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA C/ABBAS JORGE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (DEMANDADO N° 2).-

Se notifica a: **IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO**
Domicilio: **AVELLANEDA N° 336 - CONCEPCIÓN ,**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 2 de septiembre de 2014.- Agréguese y téngase presente oficio n° 4035.- Atento lo manifestado: Notifique al Sr. Perito Ing. Diego Federico Impellizere a fin de hacerle saber que por ante la Fiscalía de Instrucción de la 1° Nom. del Centro Judicial Monteros se ordenó expedir fotocopias certificadas de la causa "ABBAS JORGE S/ HOMICIDIO CULPOSO". Dichas copias serán a cargo del perito.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD.....**

47888
Prosc. CRISTINA CALZADON ALDEZ
PROSECRETARIO
JUS. CIV. CC. II N.º 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Septiembre 29 de 2014 -
Juan C. P. Puri
(W)

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

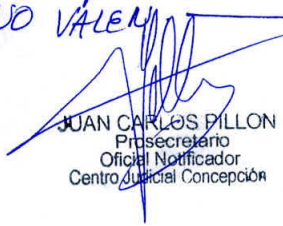


MLA

Oficial Notificador

CONCEPCION, Septiembre 29 de 2014 En la fecha siendo
del 16^{ta} notifique al representante de esta causa... la duplicado en el domicilio
Indicado IMPELIZERE, Diego Federico . -

Al NO haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
y no acudir nadie a mis reiterados y firma para constancia
llamados, deje cédula fijada en la puerta - Art. 157 C.P.C.
Textado trece (13) palabras: NO VALEN


JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

SOLICITO INTIMACION Y OTRO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN:

IIA. NOM.

**JUICIO: "BARROS, JULIO ALEJANDRO c/ ABBAS, JORGE Y OTROS s/
DAÑOS Y PERJUICIOS"** Expte. N° 512/11-D2

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

1) Solicito se intime al Sr. Perito actuante en autos por el término que V.S. considere, a presentar el informe pericial encomendado.

2) Solicito se aplique en autos lo prescripto por el art. 310 Procesal.

JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 - Fo. 05

JU. 30 OCT 2014 09:05

JUZ. CIV. COM. II NOM.

PROG. LOPEZ MANUEL NORADIO
SECRETARÍA JUD. CAT. II
JUZ. CIV. y Comer. com. 1a. NOM.
CENTRO JUD. CIV. CONCEPCION

10:30 AM 10:30 AM

10:30 AM 10:30 AM

10:30 AM 10:30 AM

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA C/ABBAS JORGE Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA
(DEMANDADO N° 2) EXPTE: 512/11-D2

CONCEPCION, 3 de noviembre de 2014.-

Atento lo solicitado y constancias de autos: INTÍMESE al Sr. Perito Ingeniero Diego Federico Impellizzere a los efectos de que en el plazo de 72 horas presente la pericia encomendada, bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06/11/14 se confeccionó Cédula N° 3913.
No se libro Cédula N° 3913 por falta de bono
de Movilidad.-

En fecha 10/11/14 se libro cédula n° 3913

Bono No. 78057

12-12-14

Dr. VALERIA S. PARRA
SECRETARIA CC
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P14



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00BOLXPUIK

Expte N°: 512/11-D2

Cédula N° 3913

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 6 de noviembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA C/ABBAS JORGE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (DEMANDADO N° 2).-**

Se notifica a: **IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO**

Domicilio: **AVELLANEDA N° 336 - CONCEPCIÓN ,**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 3 de noviembre de 2014.-Atento lo solicitado y constancias de autos: INTÍMESE al Sr. Perito Ingeniero Diego Federico Impellizzere a los efectos de que en el plazo de 72 horas presente la pericia encomendada, bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD.....**

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSA
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy *Noviembre 12 de 2014* *PI T*
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: *Juan C. Pillon*

LIDIA ESTELA VILLACRA
Prosecretaria Judicial
Mesa de Entradas
Centro Judicial Concepción

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



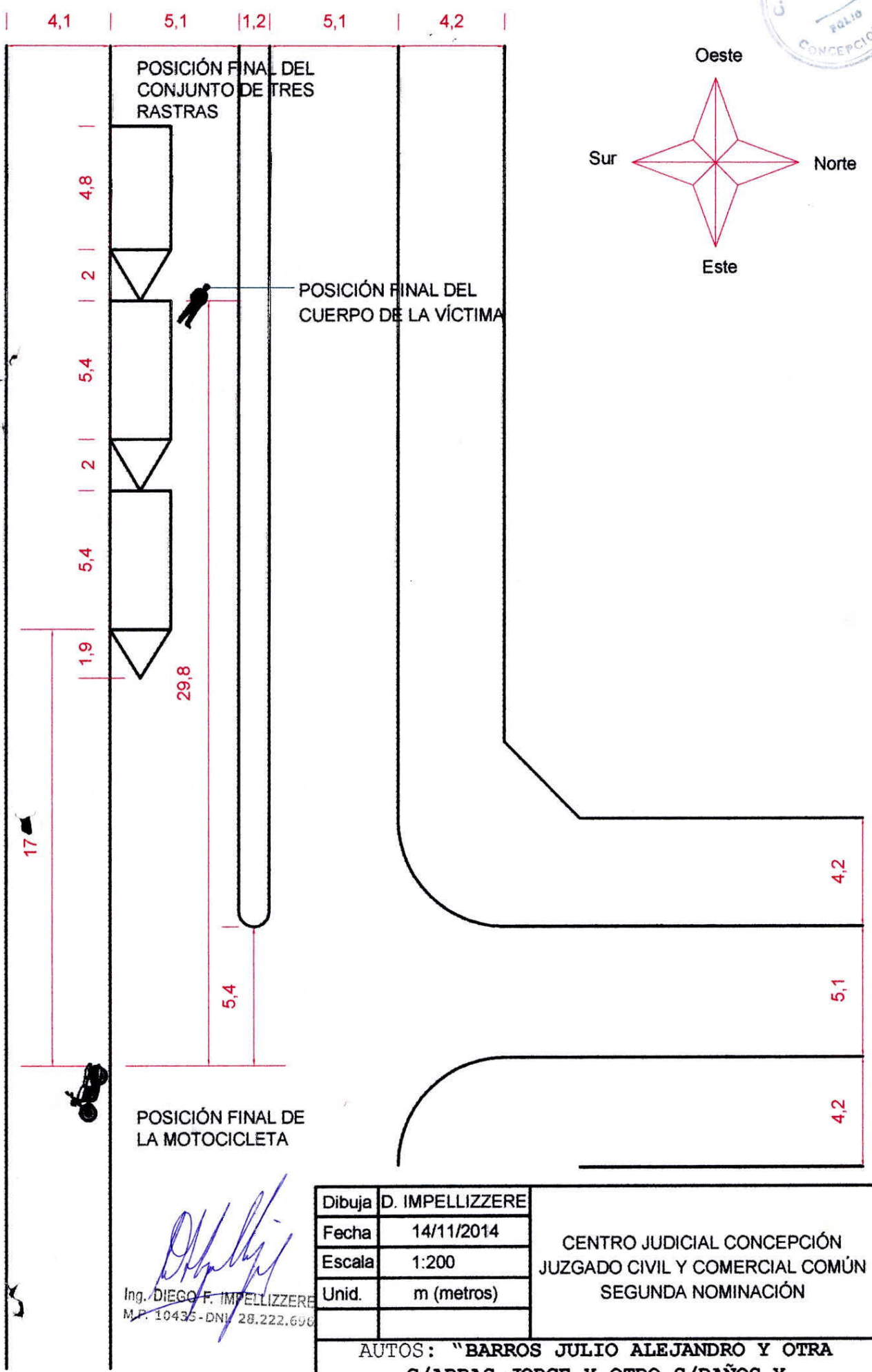
PFM

Oficial Notificador

CONCEPCION, Noviembre 12 de 2014 En la fecha siendo
del 16^º notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
Indicando IMPELUZERE, Diego Federico

Al NO haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
y no acudir nadie a mis referidos y firma para constancia.
llamados, deje cédula fijada en la puerta
Art. 157 C.P.C. - Testado trece palabras: NO VALEN.


JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción



[Signature]
Ing. DIEGO F. IMPELLIZZERE
M.P. 10435-DNI 28.222.690

Dibuja	D. IMPELLIZZERE	CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SEGUNDA NOMINACIÓN
Fecha	14/11/2014	
Escala	1:200	
Unid.	m (metros)	
AUTOS: "BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA C/ABBAS JORGE Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (DEMANDA N° 2)".-		

Expte. N°: 512/11-D2

PRESENTO PERICIA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

SECRETARIA: II NOMINACION

AUTOS: "BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA C/ABBAS JORGE Y OTRO S/DAÑOS
Y PERJUICIOS S/CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (DEMANDA N°
2) " . -

DIEGO FEDERICO IMPELLIZZERE, Ing. Mecánico, en calidad de Perito Judicial desinsaculado, a V.S.
respetuosamente digo:

Presento informe pericial encomendado.

Objeto

1º) SILVIA ADRIANA FAIAD y OSCAR RAFAEL CHAYA, en el carácter actuante en
autos a V.S. respetuosamente dicen:

I - En tiempo y forma vienen a ofrecer la siguiente prueba:

PERICIAL MECÁNICA ACCIDENTOLÓGICA

Se designe por sorteo un INGENIERO MECÁNICO especialista en accidentología,
para que previa aceptación del cargo, se expida sobre los siguientes puntos de pericia, teniendo a la vista la
causa penal: "ABBAS JORGE s/ HOMICIDIO CULPOSO" (víctima Barros Franco Esteban).- Expte. 2215/09
tramitada por ante Fiscalía Penal de Instrucción Iª Nominación del CENTRO JUDICIAL MONTEROS, y las
constancias de autos principal, en especial contestación de demanda de ésta parte y pruebas ofrecidas.

1).- Circunstancias de tiempo, lugar y modo al momento del hecho y posición
final de los vehículos intervinientes en el accidente de tránsito en examen - motocicleta y rastra - y la
víctima de autos.

2).- Recorrido de los vehículos intervinientes previo al impacto, conforme de
las constancias de la causa penal, autos principales y demás pruebas, y lugar donde se produjo el hecho,

1967-1968

1967-1968

1967-1968

1967-1968

1967-1968

1967-1968

1967-1968

1967-1968

1967-1968

1967-1968

1967-1968

teniendo presente los daños de los vehículos intervinientes imputables al accidente y posición final de la víctima.

3).- Velocidad que llevaban los intervinientes al momento del hecho, teniendo en cuenta la zona, indicando si es urbana o no, por donde transitaba y los daños sufridos en los vehículos intervinientes imputables al accidente.

4).- Si cuál de los protagonistas fue el embistente, teniendo en cuenta circulación de los mismos, cruce o no de los mismos y las lesiones sufridas por la víctima, con sus lesiones y daños materiales (ver informes periciales obrantes en causa penal, declaraciones testimoniales, etc). Determine la mecánica del siniestro y causas que dieron motivo al accidente.

5).- Estado de los vehículos intervinientes, sistemas de frenos, bandas refractarias, etc.. Y si la víctima de autos llevaba casco reglamentario y si se encontraba habilitado con carnet o permiso para conducir.

6).- Determine la responsabilidad y participación (grado) que correspondiera a los vehículos intervinientes, conforme a la dinámica y causas del accidente. Asimismo informe si es verosímil la versión dada por el actor y ésta parte.

7).- Para que indique el Perito, si al momento del accidente existía en el lugar del hecho señalización o carteles que prohibiese el estacionamiento de vehículos.

8).- Y todo otra determinación que considere necesario.

Elementos y medios para la realización de la pericia

Con los datos acumulados y el reconocimiento de las características de la zona del accidente y luego de estudiar las actuaciones, fotografías, actas y declaraciones, obrantes en el expediente principal de la causa civil y causa penal que me fueron facilitadas, procedo a redactar el siguiente informe pericial que contesta las preguntas de la abogada de la parte actora:

1).- Circunstancias de tiempo, lugar y modo al momento del hecho y posición final de los vehículos intervinientes en el accidente de tránsito en examen – motocicleta y rastra – y la víctima de autos.

El accidente ocurrió en 19 de julio del año 2009 en Av. San Martín, de la Localidad de León Rouges, Tucumán, sobre su carril sur con sentido de circulación oeste este, en la cuadra precedente a la intersección de dicha Avenida con calle 24 de Setiembre; el siniestro sucedió aproximadamente a las 4:30 hs. de la madrugada entre una motocicleta conducida por el joven Franco Esteban Barros de 21 años de edad y el conjunto de tres rastras cañeras enganchadas debidamente entre sí y estacionadas sobre el carril sur de mencionada Avenida, sin su vehículo tractor. El estado del pavimento de la avenida San Martín se encontraba en buen estado de conservación y seco, sobre la vía se observa iluminación artificial tenue. En cuanto a la posición final de los vehículos, la rastra no sufrió desplazamientos yaciendo en el mismo lugar de su estado de reposo; en cuanto a la motocicleta, la misma

The first part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

The second part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Alice Brown, Charlie Green, and David White. The addresses are: 101 Pine St, 202 Maple St, and 303 Birch St.

The third part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Emily Black, Frank Gray, and Grace Blue. The addresses are: 404 Cedar St, 505 Spruce St, and 606 Fir St.

The fourth part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Henry Red, Irene Yellow, and Jack Purple. The addresses are: 707 Willow St, 808 Ash St, and 909 Hickory St.

The fifth part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Karen Orange, Larry Green, and Mary Blue. The addresses are: 1010 Elm St, 1011 Oak St, and 1012 Pine St.

The sixth part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Nick Brown, Olivia Gray, and Peter White. The addresses are: 1013 Maple St, 1014 Birch St, and 1015 Cedar St.

The seventh part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Quinn Black, Ryan Green, and Sarah Blue. The addresses are: 1016 Spruce St, 1017 Fir St, and 1018 Willow St.

The eighth part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Tom Red, Ursula Yellow, and Victor Purple. The addresses are: 1019 Ash St, 1020 Hickory St, and 1021 Elm St.

The ninth part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Wendy Orange, Xavier Green, and Yvonne Blue. The addresses are: 1022 Oak St, 1023 Pine St, and 1024 Maple St.

The tenth part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Zach Brown, Adam Gray, and Beth White. The addresses are: 1025 Birch St, 1026 Cedar St, and 1027 Spruce St.

The eleventh part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Carl Black, Diana Green, and Eric Blue. The addresses are: 1028 Fir St, 1029 Willow St, and 1030 Ash St.

The twelfth part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Frank Red, Gina Yellow, and Hank Purple. The addresses are: 1031 Hickory St, 1032 Elm St, and 1033 Oak St.

The thirteenth part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Irene Orange, Jack Green, and Karen Blue. The addresses are: 1034 Pine St, 1035 Maple St, and 1036 Birch St.

The fourteenth part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Larry Black, Mary Green, and Nick Blue. The addresses are: 1037 Cedar St, 1038 Spruce St, and 1039 Fir St.

The fifteenth part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Olivia Red, Peter Yellow, and Quinn Purple. The addresses are: 1040 Willow St, 1041 Ash St, and 1042 Hickory St.

The sixteenth part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Ryan Orange, Sarah Green, and Tom Blue. The addresses are: 1043 Elm St, 1044 Oak St, and 1045 Pine St.

The seventeenth part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: Ursula Black, Victor Green, and Wendy Blue. The addresses are: 1046 Maple St, 1047 Birch St, and 1048 Cedar St.

quedó a unos 17 mts al este del vértice de la caja de la primera rastra, sobre la acera sur; la víctima quedó al lado del vértice trasero izquierdo de la rastra central, sobre el pavimento, con su cabeza orientada hacia el noroeste con una gran mancha pardo rojiza debajo.

2).- Recorrido de los vehículos intervinientes previo al impacto, conforme de las constancias de la causa penal, autos principales y demás pruebas, y lugar donde se produjo el hecho, teniendo presente los daños de los vehículos intervinientes imputables al accidente y posición final de la víctima.

La motocicleta circulaba de oeste a este por el carril sur de la Av. San Martín y la rastra cañera en su conjunto de tres acoplados yacía estacionada sobre la derecha, al lado del cordón sur de mencionada vía de circulación, orientada al este.

3).- Velocidad que llevaban los intervinientes al momento del hecho, teniendo en cuenta la zona, indicando si es urbana o no, por donde transitaba y los daños sufridos en los vehículos intervinientes imputables al accidente.

La velocidad del conjunto de las tres rastras cañeras es 0 m/seg, puesto que las mismas estaban estacionadas y sin la unidad tractora. Para determinar la velocidad de la motocicleta consideraremos $\mu = 0.3$, ya que la misma llegó hasta su posición final por la propia inercia de la velocidad a la que circulaba deteniéndose por desaceleración propia del rozamiento interno del motor y componentes de rodadura de la misma.

Distancia de frenado	D	29,8 [m]
Velocidad final	vf	0
Velocidad inicial	vi	61,52 Km/h
Aceleración	a	0
Coefficiente de rozamiento	μ	0,3
Aceleración de la gravedad	g	9,8 [m/seg ²]
Constante de la fórmula	k	2

$$\Delta v = (vf^2 - vi^2) = D \cdot 2a ; a = \mu \cdot g$$

$$vi = \sqrt{D \cdot 2a} = \sqrt{D \cdot 2 \mu g}$$

vi=	13,24	[m/seg]
vi=	47,65	[km/h]

4).- Si cuál de los protagonistas fue el embistente, teniendo en cuenta circulación de los mismos, cruce o no de los mismos y las lesiones sufridas por la víctima, con sus lesiones y daños materiales (ver informes periciales obrantes en causa penal, declaraciones testimoniales, etc). Determine la mecánica del siniestro y causas que dieron motivo al accidente.

El vehículo embistente es la motocicleta, ya que el conjunto de las tres rastras estaba estacionada y el rodado menor circulaba por su lado izquierdo. La mecánica del accidente muy probablemente sucedió en circunstancias que la motocicleta conducida por el joven Franco Esteban Barros quién circulaba de oeste a este por el carril sur de la Av. San Martín de la localidad de León Rouges, y en la cuadra previa a la intersección de la citada Avenida con calle 24 de Septiembre, pierde el control de su motocicleta impactando con el vértice trasero izquierdo de una rastra cañera que ocupaba la posición central del conjunto de tres rastras enganchadas y estacionadas sobre la misma vía de circulación de la motocicleta sobre su lado derecho.

5).- Estado de los vehículos intervinientes, sistemas de frenos, bandas refractarias, etc.. Y si la víctima de autos llevaba casco reglamentario y si se encontraba habilitado con carnet o permiso para conducir.

El estado de conservación de los vehículos es bueno según informe de la policía, aunque no detalla la existencia de bandas reflectivas en las rastras cañeras, éstas se pueden evidenciar claramente en las fotografías que constan en la causa penal, respecto del sistema de frenos de estas, no se pudo verificar, de todos modos no sería determinante para la mecánica del accidente ya que las mismas estaban estacionadas; el informe policial detalla que sus cubiertas están en buen estado de conservación, respecto a las luces, los dos carros delanteros no poseían y el tercero si pero no se podía verificar su funcionamiento puesto que no estaba la unidad tractora. Ningún carro poseía dominio a la vista. Respecto a la motocicleta, la misma también se encontraba en buen estado de conservación, sus sistemas de freno funcionaban correctamente, carecía de espejos retrovisores y luces de giros. La víctima fatal que conducía esta motocicleta no poseía casco protector durante el accidente. No me constan dentro de los elementos proporcionados la existencia de la licencia de conducir correspondiente del conductor de la motocicleta Franco Esteban Barros.

6).- Determine la responsabilidad y participación (grado) que correspondiera a los vehículos intervinientes, conforme a la dinámica y causas del accidente. Asimismo informe si es verosímil la versión dada por el actor y ésta parte.

La responsabilidad del accidente es virtud absoluta de V.S. en el presente juicio; mi opinión será solo en vela de poder ilustrar a V.S. las condiciones que resultaron desencadenante en la producción del siniestro; de manera tal que la circulación de la motocicleta representa el factor desencadenante de ésta tragedia, ya que los vehículos de mayor parte se encontraban estacionados, la pérdida del control del motociclo por parte de su conductor es el factor preponderante en la mecánica del accidente. Los vehículos pesados si poseían banda reflectivas como se puede ver en las fotos tomadas por la policía criminalística. Con esto, la verdad de los hechos se asemeja más a lo expuesto por la parte demanda en su escrito contestación de la demanda, que a lo dicho por la parte actora, donde claramente se ve que el impacto no fue en el último carro sino en el ubicado en el centro de ésta hilera de tres. La trayectoria previa de la motocicleta antes de la cuadra del accidente no se puede aseverar por medios de los elementos que se cuentan, esto es, no se puede saber si venía por Av. San Martín desde antes de la calle Ibatín o venía por ésta última y giro a la izquierda tomando ubicación por Av. San Martín al oeste.

7).- Para que indique el Perito, si al momento del accidente existía en el lugar del hecho señalización o carteles que prohibiese el estacionamiento de vehículos.

No existe señalización de prohibido estacionar en la zona y al momento del accidente. Cabe destacar que no existe ningún tipo de señalización en la zona del accidente.

8).- Y todo otra determinación que considere necesario.

Dentro de otras consideraciones, se puede ver claramente que la falta del uso del casco protector fue un agravante considerable en las lesiones sufridas por la víctima que le costaron la vida. Y dentro de los factores determinantes en la mecánica del siniestro que fue la pérdida del control de la motocicleta que termina impactando a la rastra calera estacionada puede

haber sido fundamental la cantidad de alcohol en sangre que poseía la víctima (1.67 gr/lt, fs 50 de la causa penal) al momento del accidente

Por todo lo expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1. Que tenga por contestada en tiempo y forma la pericia encomendada.-
2. Que corra traslado a las partes del presente informe pericial.-
3. Que al momento de dictar sentencia me regulen los honorarios correspondientes, teniendo en cuenta las dificultades del presente trabajo.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Ing. DIEGO F. IMPELLIZZERE
M.P. 10435-DNI. 28/222.696

MI, 19 NOV 2014 07:16
JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: 2 copias p/traslado
plano en/a/p-

ABRANA CAROLINA GABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

...the ... of ...

1. The ... of ...
2. The ... of ...
3. The ... of ...

CHAPTER OF ...

... ..

...

2504



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00NWA0BNBY

Expte N°: 512/11-D2

Cédula N° 4069

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 21 de noviembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA C/ABBAS JORGE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (DEMANDADO N° 2).

Se notifica al Dr./a: **SILVIA ADRIANA FAIAD**

Domicilio: **CASILLERO N° 352**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 19 de noviembre de 2014.-De la pericial presentada por el Sr. Perito Mecanico: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (L.)FS.-**

Silvia
Dr. Adriana Carolina Guallo
SECRETARÍA JUDICIAL
CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDA NOMINACION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

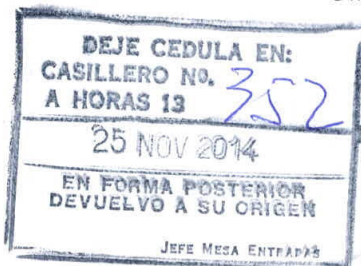
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

Oficial Notificador



Dr. EDUARDO ADRIANO GUALLO
Procurador General de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

43

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00LFTPIZNL

Expte N°: 512/11-D2

Cédula N° 4068

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 21 de noviembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA C/ABBAS JORGE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (DEMANDADO N° 2).-

Se notifica a: **BARROS, JULIO ALEJANDRO**

Domicilio: **CASILLERO N° 740**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 19 de noviembre de 2014.-De la pericial presentada por el Sr. Perito Mecanico: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (3)FS.-**

Julio
Dra. Adriana Carolina Castillo
Secretaria de Juicio
JUEZ CIV. Y COM. II, Sala de Com.
Poder Judicial Tucumán

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 740
A HORAS 13
25 NOV 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
Secretario de Juicio
Poder Judicial Tucumán

44

SOLICITO SE ACLAREN PUNTOS DE PERICIA.- HAGO EXPRESA RESERVA.-

JUICIO: BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA C/ ABBAS JORGE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 512/11.-

C.P.D.N° 2.- PERICIAL MECANICA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOM.-

MARIA MERCEDES ROMANO, de las condiciones personales en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.-

SOLICITO SE ACLAREN PUNTOS DE PERICIA.-

Estando notificado de las conclusiones de la pericia efectuada en autos, vengo en tiempo y forma a solicitar aclaratoria sobre los siguientes puntos:

a.- Para que aclare, diga e informe el perito, respecto al punto N° 1 de la requisitoria lo siguiente:

*.- si para efectuar la presente pericia, el Sr. Perito, se constituyó en el lugar de los hechos.- En caso afirmativo en que horario.-

*.- si cual es la velocidad máxima establecida por la Ley Nacional de Transito para las zonas semiurbanas -

b.- Para que explique el Sr. Perito, respecto al punto N° 5 y 6 de la requisitoria lo siguiente:

*.- Si a entender del perito los carros cañeros se encontraban bien estacionados reglamentariamente en el lugar donde sucedieron los hechos.-

*.- Si un carro cañero puede estacionarse en una avenida principal y/o principal acceso a una localidad; o si es necesario un cartel indicador que señale dicha circunstancia.-

c.- Para que explique el Sr. Perito, respecto al punto N° 7 de la requisitoria lo siguiente:

*.- Si en que época se constituyo a constatar las señales en el lugar de los hechos.- en caso afirmativo: indique que tiempo transcurrió desde la fecha de los hechos hasta que se constituyo en el lugar.-

d.- Para que explique el Sr. Perito, respecto al punto N° 8 de la requisitoria lo siguiente:

*.- Si la pérdida de control del motovehículo que refiere en la repuesta a la pregunta 8, es consecuencia de que los carros cañeros se encontraban estacionados en la esquina de la Avenida principal y si dicha posición de los vehículos carros cañeros pudo haber tomado por sorpresa al motociclista.-

HAGO EXPRESA RESERVA.-

Asimismo y por este acto, hago expresa reserva del derecho de impugnar la presente pericia, una vez contestadas todas y cada una de las aclaratorias y/o preguntas solicitadas al Sr. Perito.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

J. Romano

DANIEL EDUARDO MEDINA

M. P. TUC. 4256 - L. J. - Fº 241
M. P. GOND. 461 - L. 01 - Fº 13

JU, 04 DIC 2014 09:52

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia para traslado en una copia

[Firma]

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA C/ABBAS JORGE Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA
(DEMANDADO N° 2) EXPTE: 512/11-D2

CONCEPCION, 9 de diciembre de 2014.-

Del pedido de aclaraciones: Traslado al Sr. Perito por el término de cinco días.-

PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Díaz Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

12 DIC 2014

En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

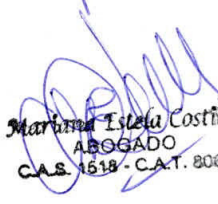
URA, Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19/12/14 se confecciona Cedula N° 4584.
No se libra Cedula por falta de base de movilidad.

URA, Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23 de Diciembre acompaño libro de Habi-
lidad N° 79796 por el Dr. Medina Daniel Eduardo

comp
- ~~comp~~
38
14 comp.


Mariana Estela Castilla
ABOGADO
C.A.S. 1518 - C.A.T. 8000

23 DIC 2014

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

c11B



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00DWAKJMA

Expte N°: 512/11-D2

Cédula N° 4584

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 19 de diciembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA C/ABBAS JORGE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (DEMANDADO N° 2).**-

Se notifica a: **IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO**
Domicilio: **AVELLANEDA N° 336 - CONCEPCIÓN,**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de diciembre de 2014.- Del pedido de aclaraciones: Traslado al Sr. Perito por el término de cinco días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA LID DERIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (01)FS.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD (01).....**

Dra. *[Signature]* Estela Villagra
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. II. N.º 2.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 05/02/15.-

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Hugo A. Pedraza.-

[Signature]

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Unidad de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MLA

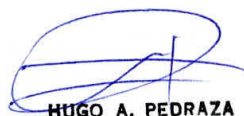
Oficial Notificador

47

CONCEPCION, 05 de Febrero de 2015 En la fecha siendo
hoy 8⁵² notifique del contenido de esta cédula y deja duplicado en el domicilio
indicado c. Impellizere, Diego Federico. -

Al no haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
Costa Reguel _____ y firma para constancia,

Costa



HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05-02-15

Expte. N°: 512/11-D2

PRESENTO ACLARACIONES DE PUNTOS DE PERICIA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

SECRETARIA: II NOMINACION

**UTOS: "BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA C/ABBAS JORGE Y OTRO S/DAÑOS
Y PERJUICIOS S/CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (DEMANDA N°
2) " .-**

DIEGO FEDERICO IMPELLIZZERE, Ing. Mecánico, en calidad de Perito Judicial desinsaculado, a V.S.
respetuosamente digo:

Presento aclaraciones de puntos de pericias solicitados:.

Objeto

MARIA MERCEDES ROMANO, de las condiciones personales en autos, a V.S.
respetuosamente dice:

I.- SOLICITO SE ACLAREN PUNTOS DE PERICIA.-

Estando notificado de las conclusiones de la pericia efectuada, vengo en tiempo y
forma a solicitar aclaratoria sobre los siguientes puntos:

a.- Para que aclare, diga e informe el perito, respecto al punto N°1 de la requisitoria
lo siguiente:

***.- si para efectuar la presente pericia, el Sr. Perito se constituyó en el lugar de los
hechos.- En caso afirmativo en que horario.-**

RESPONDO. Si, me constituí en el lugar de los hechos el día 14/10/2014 en horas
del medio día, alrededor de las 13 hs .

1954-1955

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT

***.- si cual es la velocidad máxima establecida por la Ley Nacional de Tránsito para las zonas semiurbanas.-**

RESPONDO. Al no encontrar significado a la calificación "semiurbana", me remito al artículo 51 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que dispone los límites máximos de velocidad en zonas urbanas y rurales, considerando que el lugar del accidente responde a las condiciones de zona urbana, y habiendo ocurrido sobre una avenida, el límite máximo establecido es de 60 km/h.

ARTICULO 51. — VELOCIDAD MAXIMA. Los límites máximos de velocidad son:

a) En zona urbana:

1. En calles: 40 km/h;
2. En avenidas: 60 km/h;
3. En vías con semaforización coordinada y sólo para motocicletas y automóviles: la velocidad de coordinación de los semáforos;

b) En zona rural:

1. Para motocicletas, automóviles y camionetas: 110 km/h;
2. Para microbús, ómnibus y casas rodantes motorizadas: 90 km/h;
3. Para camiones y automotores con casa rodante acoplada: 80 km/h;
4. Para transportes de sustancias peligrosas: 80 km/h;

c) En semiautopistas: los mismos límites que en zona rural para los distintos tipos de vehículos, salvo el de 120 km/h para motocicletas y automóviles;

d) En autopistas: los mismos del inciso b), salvo para motocicletas y automóviles que podrán llegar hasta 130 km/h y los del punto 2 que tendrán el máximo de 100 km/h;

e) Límites máximos especiales:

1. En las encrucijadas urbanas sin semáforo: la velocidad precautoria, nunca superior a 30 km/h;
2. En los pasos a nivel sin barrera ni semáforos: la velocidad precautoria no superior a 20 km/h y después de asegurarse el conductor que no viene un tren;
3. En proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas: velocidad precautoria no mayor a 20 km/h, durante su funcionamiento;
4. En rutas que atravesasen zonas urbanas, 60 km/h, salvo señalización en contrario.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
455 FIFTH AVENUE NEW YORK 17, N. Y.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION

455 FIFTH AVENUE NEW YORK 17, N. Y.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
455 FIFTH AVENUE NEW YORK 17, N. Y.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION

455 FIFTH AVENUE NEW YORK 17, N. Y.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
455 FIFTH AVENUE NEW YORK 17, N. Y.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION

455 FIFTH AVENUE NEW YORK 17, N. Y.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION

455 FIFTH AVENUE NEW YORK 17, N. Y.

b.- Para que explique el Sr. Perito respecto al punto N°5 y 6 de la requisitoria lo siguiente:

***.- Si a entender del perito los carros cañeros se encontraban bien estacionados reglamentariamente en el lugar donde sucedieron los hechos.-**

RESPONDO. Si bien se dijo en primera instancia, informe pericial pregunta 7, que no existía ninguna señal de prohibición a estacionar en el lugar del accidente, como lo requería dicha pregunta; la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su artículo 49 establece que para que se pueda estacionar este tipo de rodados en la vía pública debe existir un cartel que lo indique, por lo que las rastras no estaban estacionadas reglamentariamente.

ARTICULO 49. — ESTACIONAMIENTO. En zona urbana deben observarse las siglas siguientes:

b) No se debe estacionar ni autorizarse el mismo:

8. Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente;

***.- Si un carro cañero puede estacionarse en una avenida principal y/o principal acceso a una localidad; o si es necesario un cartel indicador que señale dicha circunstancia.-**

RESPONDO. La respuesta a esta pregunta está desarrollada y justificada en la pregunta anterior. De todos modos ratifico lo expuesto en el punto anterior que la rastra no estaba reglamentariamente estacionada por no haber un cartel que indica su permiso de estacionamiento.

c.- Para que explique el Sr. Perito, respecto al punto N°7 de la requisitoria lo siguiente:

***.- Si en que época se constituyó a constatar las señales en el lugar de los hechos.- en caso afirmativo: indique que tiempo transcurrió desde la fecha de los hechos hasta que se constituyó en el lugar.-**

RESPONDO. Me constituí en el lugar el 14/10/2014 en horas del mediodía alrededor de las 13 hs. . Desde el momento del accidente a la fecha del relevamiento transcurrieron 5 años y 3 meses aproximadamente.

d.- Para que explique el Sr. Perito, respecto al punto N°8 de la requisitoria lo siguiente:

***.- Si la pérdida de control del motovehículo que refiere la respuesta en la respuesta a la pregunta 8, es consecuencia de que los carros cañeros se encontraban estacionados en la esquina de la Avenida principal y si dicha posición de los vehículos carros cañeros pudo haber tomado por sorpresa al motociclista.-**

RESPONDO. No se puede determinar estrictamente la causa de la pérdida de control, si la presencia de la rastra lo hubiese sorprendido, probablemente hubiese impactado con el último carro del cual hubiese advertido antes su presencia. La pérdida de control podría haberse

originado por su cantidad de alcohol en sangre, 1,67 gr/lts, según fs. 50 de la C.P., lo cual le podría haber minimizado su capacidad de control de la motocicleta. Las rastras cañeras no estaban estacionadas en una esquina.

Por todo lo expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1. Que tenga por contestada en tiempo y forma las aclaraciones de los puntos de pericia encomendada.-
2. Que corra traslado a las partes del presente informe pericial.-
3. Que al momento de dictar sentencia me regulen los honorarios correspondientes, teniendo en cuenta las dificultades del presente trabajo.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Ing. DIEGO F. IMPELLIZZERE
M.P. 10435 DNI. 28.222.696

VI, 13 FEB 2015 08:36

JUZ. CIV. COM. II NOM.

AQUÍ MA. 12 juegos de copias para traslado con (4) p.cada u
u uno .-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC
JUZG CIV. y COM. COM. 2a
CENTRO JUDICIAL CONCERN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA C/ABBAS JORGE Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA
(DEMANDADO Nº 2) EXPTE: 512/11-D2

CONCEPCION, 19 de febrero de 2015.-

De las aclaraciones realizadas por el Sr. Perito: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Cip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 24/02/15 se confeccionó cédulas No. 2012.-
En fecha 27/2/15 se libró cédulas No. 2012.-

Uta. Adriana Carolina Caciño
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00FPYEBQQZ

Expte N°: 512/11-D2

Cédula N° 201

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 24 de febrero de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA C/ABBAS JORGE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (DEMANDADO N° 2).-

Se notifica a: BARROS, JULIO ALEJANDRO

Domicilio: CASILLERO N° 740

PROVEIDO

"CONCEPCION, 19 de febrero de 2015.- De las aclaraciones realizadas por el Sr. Perito: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (ch)FS.-**

Dr. Adriana Carolina Cocchi
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

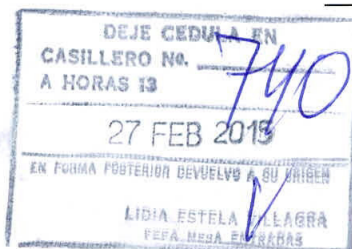
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

